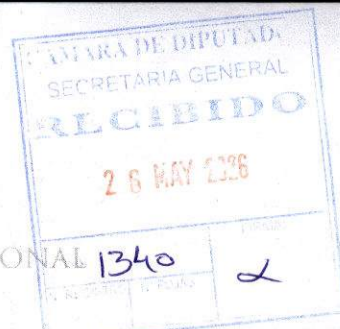




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 22 de mayo de 2026

CITE: ALP/CD/DCB/R-PL N° 05/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY
N° 172/2024-2025

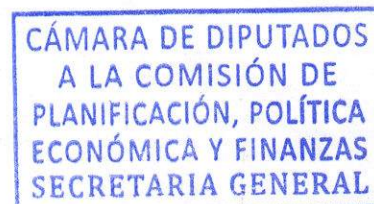
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en el marco del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 172/2024-2025, de "FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD PÚBLICA CON LA ASIGNACIÓN DE ALMENOS 10% DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", considerando que el Proyecto de Ley es de suma importancia para fortalecer el sistema de salud a nivel nacional.

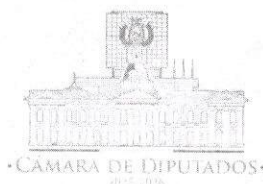
Con este particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas de respeto.

Atentamente.

Diego Cáceres Barrón
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cc/arch
RCRL
Ref: 73406505



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de septiembre de 2025
P. N° 632/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 172/2024-2025 C.S. **"LEY DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD PÚBLICA CON LA ASIGNACIÓN DE AL MENOS 10% DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO"**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 172/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD PÚBLICA CON LA
ASIGNACIÓN DE AL MENOS 10% DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO ÚNICO. I. La presente Ley tiene por objeto establecer la asignación de al menos el 10% del Presupuesto General del Estado a la Salud Pública, para la inclusión y el acceso a la salud de las bolivianas y bolivianos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los aportes patronales administrados por las instituciones de seguridad social no serán computables para el cumplimiento del mínimo del 10% de asignación del Presupuesto General del Estado al Sector Salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES